

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR NO ESTÉ DE ACUERDO CON EL ALTA DE LA MUTUA

1. Frente a la resolución de alta médica emitida por el INSS o la Mutua, el interesado podrá en el plazo máximo de 4 días naturales, manifestar por escrito su disconformidad ante la Inspección Médica del servicio público de salud, y ante la propia Mutua.
2. Entrar en la Oficina Virtual de reclamación de Mutuas (<http://www.ovrmatepss.es/virtual/>):
  - Lo puede hacer el propio trabajador o el Sindicato.
  - Si la reclamación se hace en nombre del trabajador, este tiene que firmar su consentimiento firmado para autorizarnos a utilizar sus datos en la gestión de su reclamación.
  - Aportar escaneados los informes médicos y documentos relacionados (máximo tres).

IMPORTANTE

1. Guardar copia de todos los documentos.
2. No dejarse convencer si la Mutua nos dice que nuestra dolencia es algo crónico o congénito.
3. Ante cualquier duda, **ACUDE A TU DELEGADO DE PREVENCIÓN O SECCIÓN SINDICAL DE UGT.**

DIFERENCIAS ENTRE LAS PRESTACIONES

TRATAMIENTO MÉDICO FARMACÉUTICO		PRESTACIONES ECONÓMICAS	
CONTINGENCIA COMÚN	CONTINGENCIA PROFESIONAL	CONTINGENCIA COMÚN	CONTINGENCIA PROFESIONAL
- El enfermo debe pagar el <b>40%</b> .	- <b>Gratuito.</b>	- <b>No cobra nada</b> entre el 1º y 3º día - <b>60%</b> entre el 4º y 20º - <b>75%</b> a partir del 21º	- <b>75%</b> desde el día siguiente al de la baja.

**LA MAYORÍA DE LOS CONVENIOS CUBREN EL 100% DEL SALARIO AL ESTAR EN SITUACIÓN DE BAJA LABORAL**

**ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y RECLAMACIONES A LAS MUTUAS**



**Área Salud Laboral y Medio Ambiente  
con la colaboración de los responsables de Salud Laboral de Comarcas y Sectores**

**C/ Miguel Yuste, 17- 2º planta – 28037 Madrid  
Tfno.: 91 589 70 43 - Fax: 91 589 70 45  
E-mail: [fsp\\_saludlaboral@madrid.ugt.org](mailto:fsp_saludlaboral@madrid.ugt.org) – <http://www.fspmadriduntg.es>**

# DEFINICIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO

“Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejercite por cuenta ajena”. Ley General de la Seguridad Social (Art. 115).

- **“In Itinere”**. Al ir o volver del centro de trabajo.
- Como consecuencia del desempeño de **cargos electivos de carácter sindical**.
- En cumplimiento de las **órdenes del empresario**.
- Los acaecidos en **actos de salvamento**, cuando tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades contraídas **por causa exclusiva de la realización de su trabajo** y que no estén incluidas en la lista de Enfermedades Profesionales.
- Las **enfermedades que se agraven** como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

## PROCESO A SEGUIR

El empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no deberá recaer sobre los trabajadores. (Ley de PRL, Art. 14.2 y 14.5).

### QUÉ HACER AL SUFRIR UN ACCIDENTE DE TRABAJO

1. **Notificarlo de manera verbal al responsable superior en que se presta servicio.**
2. **Acudir a la Mutua para recibir asistencia médica y que expidan el parte de baja (o en su defecto al Servicio Médico Público cercano, según la gravedad).**
3. **Notificarlo posteriormente por escrito a la empresa, con acuse de recibo, donde quede constancia de los siguientes aspectos:**
  - Descripción de los hechos acaecidos en los que conste hora, lugar y tarea que estábamos realizando.
  - Asistencia médica recibida y parte de baja de la Mutua.
4. **Asegurarse que la empresa nos da el Parte de Accidente de trabajo.**
5. **Solicitar evaluación de riesgos e investigación del accidente.**

### QUÉ HACER CUANDO LA MUTUA NO QUIERE EXPEDIR EL PARTE DE DE BAJA POR ACCIDENTE

1. **Ir al médico de la Seguridad Social el mismo día o al siguiente para recibir atención médica (de urgencias o ambulatoria):**
  - Al darnos la baja por contingencia común:
    - Solicitar informe médico donde se refleje que acudimos a la S.S. porque la Mutua NO declara la baja por accidente.
  - No podremos iniciar el proceso de reclamación sin tener la baja por contingencia común.
2. **Acudir a la Mutua para hacer una reclamación por escrito con la descripción del accidente:**
  - Solicitando la reconsideración de la valoración inicial.
  - Solicitando que la baja por enfermedad común del médico de la S.S. pase a baja por accidente laboral.
3. **Acudir a la Inspección de Zona de la Seguridad Social si nos niegan la baja por accidente de trabajo en la Mutua (dentro de los 4 días naturales siguientes al accidente).**

### QUÉ HACER CUANDO LA MUTUA NO CAMBIA SU CALIFICACIÓN A ACCIDENTE DE TRABAJO

Dirigirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con una reclamación por escrito, en el que consten:

- Los datos personales.
- Explicación del accidente.
- Solicitud del cambio de contingencia.
- Adjuntando los siguientes documentos:
  - Parte de asistencia de la Mutua.
  - Informe del Médico de la S.S (si se hizo).
  - Parte de asistencia de la Inspección Sanitaria de Zona
  - Baja Médica.
  - Reclamación ante la Mutua.

### QUÉ HACER CUANDO LA MUTUA SE NIEGA A ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS MÉDICAS

Presentar una reclamación por escrito a la Mutua:

- Aludiendo en ella a la **Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica**, que reconoce el derecho de todo paciente a que se le faciliten los certificados acreditativos de su estado de salud.